COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°221-ICFE-2026

Señor (es)
NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S
NIT: 900.846.802-6
REPRESENTANTE LEGAL: JENIFER RODRIGUEZ MARIN
C.C. 1.108.933.459 del Guamo (Tol)
Dirección: Diagonal 12 Sur No. 16-37
Ciudad: Bogotá D.C.
Celular: 3224692211-3160102000
Email: siacolombia.sas2025@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°221-ICFE-2026 dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía identificado **MC-011-ICFE-2026.**

Mediante el presente escrito, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, representado por el Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 80.059.467 de Bogotá, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 "*por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito*" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S,** con NIT 900.846.802-6, representada legalmente por la señora **JENIFER RODRIGUEZ MARIN ,** identificada con 1.108.933.459 expedida en el Guamo (Tol), para que en su nombre y representación suscriba el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el capítulo V Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: CONTRATANTE: coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S, con NIT 900.846.802-6, representada legalmente por la señora JENIFER RODRIGUEZ MARIN, identificada con 1.108.933.459 expedida en el Guamo (Tol).

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

PARAGRAFO: El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública y en el ANEXO No. 1, los cuales hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Nota: El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato dentro del plazo establecido, razón por la cual no serán oponibles a la Entidad circunstancias imputables a su esfera de organización o gestión para justificar retrasos o incumplimientos en la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes objeto del contrato deberán ser suministrados por el contratista y entregados en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicadas en la Carrera 11 No. 104-48 de Bogotá D.C., para su recepción e ingreso al Almacén General de la Entidad, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Una vez recibidos los bienes por parte del ICFE, el contratista deberá realizar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los repuestos suministrados en los conjuntos residenciales que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades institucionales y los requerimientos técnicos identificados durante la ejecución contractual.

CONJUNTO RESIDENCIAL / INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
		PEATONAL	VEHICULAR
SEDE ADMINISTRATIVA ICFE	Carrera 11 No. 104-48	X	X
SANTA ANA	Calle 107A No. 7A-81	X	X
BRIGADA 13	Calle 106 No. 7A-19	X	X
PUENTE ARANDA	Carrera 46 No. 20A-29	X	X
LIBERTADORES	Calle 138 No. 54C-40	X	X
BACATA	Calle 163 No. 58C-20	X	
HÉROES DE COLOMBIA	Carrera 74 No. 163-40	X	X
ARTILLERÍA	Calle 54A Sur No. 9A-32	X	
CASA BLANCA	Calle 49B Sur No. 79B-43	X	

CONJUNTO RESIDENCIAL / INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
		PEATONAL	VEHICULAR
MOLINOS	Calle 50 sur No. 6 a 68 Casa 14	X	

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos que haya, de conformidad con la propuesta económica presenta por la empresa NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S

PARAGRAFO PRIMERO: SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la ejecución del presente contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada en el **CDP No. 80826 del 26 de junio de 2026, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El valor se consignará en la **CUENTA DE AHORROS No. 084-08887-1**, de **BANCO AV VILLAS**, a nombre de **NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S**

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio (Primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (Para cada corte)
3. Acta de corte.
4. Entradas al almacén
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (Primer corte)
6. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento*), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
7. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
8. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Último corte)
10. Acta de recibo de satisfacción. (Último corte)
11. Evaluación del contratista. (Último corte)

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

NOTA 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

NOTA 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

CLÁUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO: El contrato se cancelará en pesos colombianos M/CTE.

CLÁUSULA DECIMA. - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 011-ICFE-2026**, estudios previos y propuesta presentada por **NEXA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, EL ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial

las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (nombre completo), con NIT. 860.041.247-8, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; teniendo en cuenta que la presente aceptación de oferta corresponde a un contrato de suministro, por lo tanto, esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con el fin de amparar la calidad, idoneidad, funcionamiento y desempeño de los bienes suministrados e instalados.

NOTAS GENERALES SOBRE LA GARANTÍA

Nota 1. El contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento en los términos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y cargarla en la plataforma SECOP II, **debidamente suscrita por el tomador, junto con el comprobante de pago de la prima y el clausulado general de la póliza expedido por la aseguradora.**

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución contractual y a ampliar su valor y vigencia cuando se presenten adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios o prórrogas del contrato, así como cuando resulte necesario restablecer su valor por causa de la imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro evento que afecte el monto asegurado.

Nota 3. En la garantía deberá constar expresamente el amparo del pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones derivadas del incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 4. Ningún amparo podrá ser revocado, cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales, contractuales, civiles o patrimoniales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 5. Todos los costos relacionados con la expedición, mantenimiento, modificación, ampliación, renovación y restablecimiento de la garantía serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 6. Si el contratista no realiza oportunamente las modificaciones o ampliaciones requeridas, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército podrá requerir su ajuste conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones o medidas a que haya lugar.

Los mecanismos de cobertura exigidos tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como proteger los intereses patrimoniales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército frente a los riesgos previsibles asociados al objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del señor **CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA,** oficial de Mantenimiento y/ o quien haga sus veces en el cargo, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los

documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.

c. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del director general del Instituto de Casas Fiscales del Ejército

e. Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.

f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

g. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.

h. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

i. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

j. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

k. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.

l. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

m. Suscribir acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en los documentos del proceso de contratación, en la oferta presentada y aceptada y en el contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas de la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Constituir, presentar, mantener vigente y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución contractual, en los términos previstos en el contrato y en la normativa vigente.
4. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas y aceptadas por el ICFE.
6. Disponer del personal idóneo, capacitado y competente requerido para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes, documentos, actas y demás información que sea requerida para verificar la adecuada ejecución contractual.
8. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las competencias legalmente establecidas.
9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando sus causas y las medidas propuestas para su atención.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o actuaciones de personas ajenas a la ley que pretendan inducir la ejecución de actos u omisiones relacionados con el contrato e informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes cuando corresponda.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, y utilizarla únicamente para los fines relacionados con el objeto del contrato.
12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con la ley y las obligaciones asumidas.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales que resulten aplicables.
14. Cumplir las disposiciones vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, conforme a la distribución de riesgos establecida por la Entidad.
16. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
17. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, verificación y control que adelante el ICFE y suministrar oportunamente la información requerida para tal fin.
18. Mantener debidamente organizados, custodiados y disponibles los documentos y soportes relacionados con la ejecución contractual.
19. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás erogaciones que legalmente se deriven de la ejecución del contrato y que se encuentren a su cargo.
20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, siempre que guarden relación directa con su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Adicional a las obligaciones generales y relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá:

1. Suministrar los repuestos objeto del contrato en las cantidades, referencias, marcas, características y especificaciones técnicas establecidas por el ICFE, de conformidad con la oferta presentada y aceptada, las fichas técnicas y las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar únicamente los repuestos que hayan sido requeridos por escrito por el supervisor del contrato, mediante comunicación, correo electrónico institucional, formato de solicitud o el mecanismo que determine la Entidad, en el cual se indiquen, como mínimo, las cantidades, referencias y especificaciones requeridas. El contratista no podrá atender solicitudes efectuadas por personas no autorizadas por el ICFE, y no habrá lugar al reconocimiento o pago de bienes suministrados sin la correspondiente autorización de la Entidad.
3. Entregar los repuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas, salvo que en la respectiva solicitud se establezca un plazo diferente debidamente justificado.
4. Realizar la entrega de los repuestos en el Almacén General del ICFE, ubicado en la Carrera 11 No. 104-48 de Bogotá D.C., o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, asumiendo el contratista todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades logísticas necesarias para la entrega, sin costo adicional para el ICFE.
5. Entregar los repuestos nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado, libres de defectos, averías, daños, faltantes y/o alteraciones, y que no hayan sido remanufacturados, reacondicionados o usados, salvo que expresamente se autorice una condición diferente en los documentos del proceso.
6. Garantizar que los repuestos suministrados sean compatibles con los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular para los cuales fueron requeridos y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas establecidas por el ICFE.
7. Instalar los repuestos suministrados en los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular objeto del contrato, cuando así sea requerido por el supervisor, utilizando personal técnicamente idóneo, las herramientas, equipos y elementos de seguridad necesarios para realizar adecuadamente las actividades de instalación.
8. Coordinar con el supervisor del contrato y/o con el personal técnico designado por el ICFE las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los repuestos suministrados, procurando que dichas actividades no afecten innecesariamente la operación normal de los sistemas de control de acceso.
9. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento necesarias después de la instalación de los repuestos, verificando que los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular operen correctamente, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el ICFE.
10. Suscribir, cuando corresponda, el acta, formato o documento que evidencie la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los repuestos, con la participación del supervisor del contrato.
11. Reemplazar, sin costo adicional para el ICFE y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la novedad por parte del supervisor, los repuestos que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños, deficiencias técnicas, incompatibilidad con el sistema, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia imputable al contratista.
12. Asumir los costos de transporte, retiro, reemplazo, reinstalación, mano de obra, herramientas y demás gastos que sean necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos, cuando la falla, defecto o incumplimiento sea imputable al contratista.

13. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los repuestos suministrados e instalados durante el término establecido en el contrato y/o en la correspondiente garantía, sin perjuicio de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mínima y los vicios ocultos.
14. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas, consecuencias y medidas propuestas para su solución.
15. Responder por los daños que sean ocasionados a los bienes, instalaciones, equipos o sistemas del ICFE o de terceros con ocasión de las actividades de suministro, transporte, instalación, configuración o puesta en funcionamiento, cuando sean imputables al contratista.
16. Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los bienes efectivamente suministrados y/o actividades efectivamente ejecutadas, acompañados de los documentos requeridos por el ICFE para el trámite del respectivo pago y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.
17. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual y se ajusten a las competencias legalmente establecidas.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: i) Valor de la cesión, ii) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, iii) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de la Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuarla cesión. c) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de1988".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato.
2. Rechazar el objeto contractual cuando no cumpla con las especificaciones técnicas de calidad.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar un supervisor, a través de quien el Instituto de Casas Fiscales del Ejército mantendrá la interlocución permanente y directa.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA. -PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente aceptación de oferta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN: CONTRATISTA autoriza de manera expresa a ICFE para que se le notifique o comunique cualquier novedad o actuación administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del CPACA al Correo Electrónico de Notificación: siacolombia.sas2025@gmail.com en fundamento de ello se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia de las direcciones antes mencionadas.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglamenta la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

La presente aceptación se firma electrónicamente en el SECOP II, por quienes intervienen